

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 27 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2509

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**RAMON M. VALDES**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

**HECTOR VALDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores, **NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

**GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. — Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**RAMON L. VALLARINO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año .....	B. 6.00
Por seis meses .....	3.00
Por tres meses .....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### CONTENIDO.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### SECCIÓN TERCERA

Resolución número 71, de 20 de Diciembre de 1916, recaída a un reclamo que hace el doctor Horacio F. Alfaro, en su carácter de Presidente de la Comisión Liquidadora de la Compañía Panameña de Vapores. . . 6711

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

###### FANQ DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 157, de 19 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A. . . 6711

Resolución número 158, de 20 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A. . . 6712

Certificado número 262 de registro de marca de fábrica . . . 6712

Certificado número 263 de registro de marca de fábrica . . . 6712

Avisos oficiales . . . 6712-13-14

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Secretaría de Gobierno y Justicia

##### RESOLUCION NUMERO 71

recaída a un reclamo que hace el doctor Horacio F. Alfaro, en su carácter de Presidente de la Comisión Liquidadora de la Compañía Panameña de Vapores.

Reconocer a favor de la extinguida Compañía Panameña de Vapores presentada por el Presidente de la Comisión Liquidadora de la misma Compañía el derecho a la suma de dos mil ciento cincuenta balboas (B. 2.115) como remuneración que le debe el Gobierno Nacional por el transporte de los correos nacionales entre los puertos interiores de la República.

Por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se pedirá a la Asamblea Nacional la provisión de la correspondiente partida en la "Ley de Presupuestos" para el próximo período fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RAMON M. VALDES**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

El doctor Horacio F. Alfaro en su carácter de Presidente de la Comisión Liquidadora de la Compañía Panameña de Vapores, pide al Gobierno que reconozca y mande pagar los servicios prestados por la dicha Compañía con la conducción en sus buques de los correos nacionales para los puertos interiores de la República.

Pundándose en un proyecto de contrato que no llegó a celebrarse entre el Gobierno y la Compañía, pide el doctor Alfaro que se fije en quince balboas mensuales la cuota que debe el Gobierno por ese servicio durante diez y ocho meses. Cuentase ese término desde el primero de Enero de 1913 hasta el 30 de Junio de 1914.

Para resolver,

Se considera:

No existe constancia oficial ni del proyecto de contrato a que el doctor Alfaro se refiere, aunque por otros medios se ha llegado a saber que por razón de la cuota que exigía la Compañía Panameña de Vapores, no llegó a celebrarse el contrato.

Si las Compañías extranjeras están obligadas a transportar los correos para el exterior, con mayor razón están obligadas a prestar ese servicio las Compañías nacionales respecto de los correos interiores, aunque tengan derecho a remuneración equitativa.

Respecto de esa remuneración, la Unión Postal Universal tiene tarifas adoptadas que se cumplen en todos los países que en ella han entrado. Tales tarifas señalan para servicios como el prestado por la Compañía Panameña de Vapores, 30 centésimos de balboa por cada kilogramo de cartas y tarjetas postales; y cuatro centésimos de la misma moneda o sus equivalentes por cada kilogramo de impresos y otros objetos.

Consta oficialmente que la Compañía Panameña de Vapores prestó el referido servicio desde el mes de Enero de 1913 hasta el de Junio de 1914 y que durante ese tiempo transportó cinco mil ciento ochentiocho (5.188) kilogramos de cartas y tarjetas postales y trece mil novecientos sesenta y cinco (13.965) kilogramos de impresos y otros objetos. Aplicada, como debe serlo, la mencionada tarifa, resulta que la Compañía en cuyo nombre reclama el doctor Alfaro, tiene derecho a que se le pague, así:

Por 5.188 kilogramos de cartas y tarjetas postales . . . B. 1.556.40

Por 13.965 kilogramos de impresos y otros objetos . . . 558.60

Lo que arroja un total de . . . B. 2.115.00

Por las consideraciones expuestas,

Se resuelve:

Reconocer a favor de la extinguida Compañía Panameña de Vapores presentada por el Presidente de la Comisión Liquidadora de la misma Compañía el derecho a la suma de dos mil ciento cincuenta balboas (B. 2.115) como remuneración que le debe el Gobierno Nacional por el transporte de los correos nacionales entre los puertos interiores de la República.

Por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se pedirá a la Asamblea Nacional la provisión de la correspondiente partida en la "Ley de Presupuestos" para el próximo período fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RAMON M. VALDES**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

### Secretaría de Fomento

#### RESOLUCION NUMERO 157

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Hanno de Patentes y Marcas.—Resolución número 157.—Panamá, Diciembre 19 de 1916.

En memorial fechado el día 12 de Agosto del corriente año, el señor V. Endara A., ejerciendo el poder legal de la corporación denominada HORLICK'S MALTED MILK COMPANY, de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó registro de una marca de fábrica número 83.637, consistente, esencialmente, en la palabra "HORLICK'S".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud ha sido presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos de registro así como los de la publicación en el periódico oficial; que han presentado asimismo comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que ha depositado en este Despacho cuatro marbetes y un cliché de la misma; y por último, que la solicitud aparece publicada en la "Gaceta Oficial" número 2425, correspondiente al día 16 de Septiembre del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro

de la marca en referencia; por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada HORLICK'S MALTED MILK COMPANY, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, EE. UU. de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, Diciembre 19 de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 262, expédese el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 158

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A. República de Panamá.—Foner Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 158.—Panamá, 20 de Diciembre de 1916.

En memorial fechado el día 12 de Agosto del corriente año, el señor Victoriano Endara A., ejerciendo el poder legal que le ha conferido la corporación PETROLEUM PRODUCTS COMPANY, solicitó para ésta registro de una marca de fábrica para los productos que ella fabrica.

La marca consiste en la representación de dos rombos, uno mayor y uno menor, colocado paralelamente dentro del mayor. En el centro del rombo pequeño se ven dos letras "P", colocadas, la una correctamente y la otra al revés.

Esta marca la usan los poderantes de Endara A. para amparar en el comercio los aceites, gasolina, naftalina, kerosene, trementina mineral, lubricantes minerales y demás productos del petróleo crudo, incluyendo aceites para quemar y asfalto.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia; a saber: tanto el pago de los derechos de registro como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que el apoderado señor Endara ha presentado los comprobantes de haberse registrado la marca en el país de su origen; que asimismo ha depositado en esta Secretaría, cuatro marbetes y un ejemplar, que la primera publicación aparece en la "Gaceta Oficial" número 2426, correspondiente al día 16 de Septiembre del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo los de

rechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada PETROLEUM PRODUCTS COMPANY, domiciliada en 433, California Street, San Francisco, California, EE. UU. de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expídase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, Diciembre 20 de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 263, expédese el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 262

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 19 de Diciembre de 1916.—Caduca: 19 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 157, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la HORLICK'S MALTED MILK COMPANY, para preparaciones alimenticias de Malta, Cobada, Trigo y extractos secos de Malta, que se elaboran o fabrican en Racine, Wisconsin, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Agosto de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2426 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de Septiembre de 1916.

Panamá, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, En cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste esencialmente en la palabra "HORLICK'S".

CERTIFICADO NUMERO 263

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 20 de Diciembre de 1916.—Caduca: 20 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la ma-

teria, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 158, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la corporación PETROLEUM PRODUCTS COMPANY, para aceites, gasolina, naftalina, trementina mineral, lubricantes minerales y demás productos del petróleo crudo, incluyendo aceite para quemar y asfalto, que se elaboran o fabrican en California, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Agosto de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2426 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de Septiembre de 1916.

Panamá, veinte de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, En cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la representación de dos rombos, uno mayor y uno menor, colocado paralelamente dentro del mayor. En el centro del rombo se ven dos letras "P", colocadas, la una correctamente y la otra al revés.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro 3 vs. 1

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Concepción Vidal ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Concepción Vidal, panameña, soltera, madre de familia, vecina del Corregimiento de Monte Lirio y de tránsito en esta ciudad y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante Ud. a solicitar la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, alludado así: Por el Norte, Quebrada Patito; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, finca del señor

Francisco Ceballos, y por el Oeste, finca del chino T. Chon.

Para comprobar que el terreno antes descrito es libre y que no se halla comprendido entre los inadjudicables que la Ley de Tierras y Decretos que la reglamentan señala, le acompaño declaraciones tomadas por el Juez 10.º de este Circuito, con las cuales comprobeo también mi estado.

Sírvase, señor Administrador, acoger mi solicitud y darle el curso correspondiente.

Soy de usted servidora atenta,

Concepción Vidal.

Colón, Diciembre 9 de 1916.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20.º del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy trece de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vásquez.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Clemente Garfía ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, gratuitamente y con título de plena propiedad, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

E. S. D.

Yo, Clemente Garfía, panameño, mayor de edad, padre de familia, agricultor y vecino de este Distrito, occuro ante usted muy respetuosamente solicitando se digné adjudicarme gratuitamente y con título de plena propiedad, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión y que me corresponden de conformidad con el artículo 25 en relación con el 36 de la Ley 20 de 1913. Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, comprendientes linderos: Por el Norte, terrenos solicitados por Tomás Garfía; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos.

El terreno solicitado es de los adjudicables por no tener ninguna de las especificaciones contenidas en el artículo 91 de la nombrada Ley.

Acompaño a esta solicitud las pruebas que justifican mi derecho.

Colón, Diciembre 5 de 1916.

A ruego de Clemente García que dice no saber firmar, lo hace el testigo,

C. Delgado V.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras, hoy quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vásquez.

3 vs. 1

EDICTO.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Jeremías Alberda, por medio de su apoderado señor Roberto Martínez L., ha solicitado en plena propiedad un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chepo, el cual se denomina "La Madre Vieja", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Como apoderado legal que soy del señor Jeremías Alberda, según lo acreditado con el poder que le adjunto al presente escrito, vengo a pedir a usted para mi mandante la adjudicación de plena propiedad de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chepo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, predio del señor Pedro Fuentes; por el Sur, predio del señor J. G. Duque; por el Oeste, el río Mamón, y por el Este, el Cerro Brujo. El terreno descrito se denomina "La Madre Vieja", está comprendido entre los adjudicatarios de que trata la ley de tierras en vigencia; no perjudica a tercero su adjudicación, y lo poseo cultivado con parte con árboles frutales y cercado con alambre. Fundo mi petición en el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, por ser mi mandante padre de familia y no poseer tierras por ningún título, como lo acreditaré oportunamente con declaraciones legalmente tomadas ante autoridad competente.

Soy del señor Administrador, atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Marzo 22 de 1916.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de tierras en vigencia, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Alcides Domínguez.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que la señora María de los Angeles Saavedra viuda de Moreno, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chame, denominado "Santa Clara" y "Puerto Real", de diez hectáreas de extensión, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Yo, María de los Angeles Saavedra viuda de Moreno, panameña, mayor de edad y de esta vecindad, solicito de usted la adjudicación gratuita del lote de terreno denominado "Santa Clara" y "Puerto Real", ubicado en el Distrito de Chame, que tengo sembrado de palmas y árboles frutales y que poseo desde hace más de veinte años, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, La Albina; Sur y Oeste, sabanas. Su extensión aproximada es de diez hectáreas. Acompaño en cuatro fojas útiles las declaraciones que sirven de fundamento a mi petición, la cual apoyo en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Panamá, Noviembre 20 de 1916.

Por María de los Angeles Saavedra viuda de Moreno, que no sabe firmar,

Serafin Achurra."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

Hace saber:

Que el señor José M. Gálvez ha solicitado del título de plena propiedad de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chepo de una extensión aproximada de diez (10) hectáreas, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Panamá.

Respetuosamente llevo a conocimiento de usted que los señores Santos Muñoz y Florencio Zúñiga, han solicitado a esa oficina un lote de terreno baldío, ubicado en este Distrito, encerrando con dicha solicitud una parte de mi terreno, por lo que solicito se sirva adjudicarme de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 en vigencia, las diez hectáreas a que me da derecho el aludido artículo. Los linderos del terreno que solicito y que se denominará "San Juan de Dios", son los siguientes: Por el Norte, potrero de Arceadio Rodaniche; por el Sur, finca de Román Núñez con camino de por medio; por el Este, Río Mamón, y por el Oeste, finca de La Providencia. Este terreno está cultivado en sus dos terceras partes con palmas de coco, árboles frutales y pasto; no contiene sustancias de las que determina el artículo 91 de la Ley de Tierras, ni demás decretos del Ejecutivo. Próximamente presentaré las declaraciones, comprobando mi derecho.

De usted atento y S. S.

José María Gálvez.

Chepo, Diciembre 6 de 1915."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras, hoy siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Administrador,

Alcides Domínguez.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—2

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Félix Ureña ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

E. S. D.

Yo, Félix Ureña, mayor de edad, natural y vecino del Corregimiento de Fonuga, de la jurisdicción de este Distrito, casado, agricultor y católico y actualmente de tránsito en esta ciudad, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: que en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted me sea adjudicado gratuitamente y en plena propiedad un lote de tierras de labores a que tengo derecho. Este terreno está ubicado en el caserío de Señite, comprensión de aquel Corregimiento, en el punto conocido con el nombre de El Cañabzal, y con el cual lo distinguí en adelante. El referido terreno mide diez (10) hectáreas más o menos y si resultaren más de las diez hectáreas a que tengo derecho gratuitamente, me someteré a la tramitación por compra del resto; y se encuentra demarcado de esta manera: al Norte, con orillas del río Fonuga; al Sur, con montes incultos; al Este, con la sabaneta de La Gallota; y al Oeste, con el rastroso que fue de un señor de apellido Guerr, ya difunto. Para que usted tenga en qué fundar su resolución, adjúntole tres declaraciones creadas ante el señor Juez Municipal de este

Distrito, en las cuales consta que soy agricultor, casado y que no tengo terreno y que dentro de la finca que solicito no existen minas ni yacimientos de ninguna especie, ni maderas de construcción ni de tinte, ni río navegable, ni plantas medicinales, ni obstruye servidumbre de tránsito pública ni privada, ni es pastadero ni sesteadero indispensable de los ganados dentro de los ejidos, ni se encuentra dentro de los ejidos ni de área de población, ni posee persona o compañía alguna título de mejor derecho de él.

Ruego al señor Administrador se sirva ordenar que se dé a esta petición el curso correspondiente.

Santiago, Noviembre 30 de 1916.

Por síplica del señor Félix Ureña, por no saber firmar, lo hago yo.

Ceferino Castro.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho por treinta días, en la misma fecha, y un ejemplar del mismo tenor se envía con el mismo fin a la Alcaldía de este Distrito.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs.—2

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Narciso Rivera, panameño y vecino del Distrito de Antón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Penonomé.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, me dirijo a usted en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Buen Retiro", jurisdicción del Distrito de Antón, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos ocupados por Santos Betancourt; Este, camino que conduce de este Distrito a Santa Rita, y Oeste, el río de Antón. No contiene minas ni maderas de construcción. No está cruzado por ríos. Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se le dé la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas, hechas en los términos del artículo 36 arriba mencionado. Caso de que exceda a las diez hectáreas el terreno comprendido en los linderos expresados, me someto al pago de la excedencia. Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos hábiles recibidas ante el señor Alcalde de Antón.

Penonomé, Septiembre 28 de 1916.

Narciso Rivera V."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía de Antón, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce

días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.  
El Secretario.

3 vs. 3

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Gabriel Martínez, panameño y de esta naturaleza y vecindad, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Gabriel Martínez, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, ante usted, respetuosamente y en uso del derecho que me concede la ley 20 de 1913, solicito de usted previos los trámites legales la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un globo de terreno de los indultados, como de diez hectáreas de capacidad, ubicado en el lugar de "Marica Arriba", de este Distrito, con estos linderos: por el Norte, predio de Anastasio Navarro; por el Sur, quebrada denominada "La Negra"; por el Este, montes incultos y la misma quebrada, y Oeste, el río de Marica. Acompaño los comprobantes que me dan derecho a obtener el terreno solicitado, constante en declaraciones de nudo hecho, recibidas ante el señor Alcalde del Distrito.

Penonomé, Noviembre 21 de 1916.

A ruego de Gabriel Martínez, que no sabe firmar.

José R. Morales."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.  
El Secretario.

3 vs. 3

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Ansel María Guardia, panameño, natural del Distrito de La Pintada y vecino de esta cabecera, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Ansel María Guardia, mayor de edad, ciudadano panameño y de este vecindario, con el derecho que me concede la Ley 20 de 1913 sobre tierras, el Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915 y la Resolución número 2 de (sic) este año que la reglamenta, solicito de usted en plena

propiedad y gratuitamente un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en el lugar de "Los Pantanos", de este Distrito, cuyos linderos son: Norte, el lugar de Marica Arriba; Sur, cerco y casa de Avelino y Manuel Valderrama; Este, potrero de Herrera Hermanos, y Oeste, llanos libres denominados "Los Pantanos". Este terreno (sic) voy a dedicarlo a la agricultura. Acompaño los comprobantes que la ley requiere para que mi solicitud sea tramitada en legal forma. El terreno lo llamaré "El Porvenir".

Penonomé, Septiembre 11 de 1916.

Angel M. Guardia."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.  
El Secretario.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Victor Carlos Vega ha solicitado para el señor José del Carmen del Rosario la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas en Riógrande por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante señor José del Carmen del Rosario, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno indultado de capacidad de cinco hectáreas que se halla ubicado en el lugar de Riógrande, de este Distrito, limitado por el Norte, con el cerro de Guacamaya; y por el Sur, Este y Oeste, con sabanas naturales. El lote de terreno en referencia lo baña la quebrada de Cañazuela, se compone en su mayor parte de montes incultos y una pequeña porción de sabanas. Lo denominaré en lo sucesivo "El Rosario" y es adjudicable según lo han declarado testigos idóneos como verá usted en la documentación que acompaño.

Esta solicitud la hago fundado en la disposición del artículo 27 de la Ley 20 de 1913. Me llamo Victor Carlos Vega, natural y vecino de esta ciudad y con residencia en la Calle de Bolívar.

Penonomé, 24 de Noviembre de 1916.

Victor Carlos V."

Y para que el público tenga conocimiento de la solicitud hecha, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por treinta días y se remitirá una copia para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana de hoy siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

Manuel M. Pimentel P.  
El Secretario.

3 vs. 3

EDICTO.

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Moisés Osorio ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Solicito de ese Despacho se me conceda gratuitamente en plena propiedad, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, un lote de terreno como de cinco hectáreas, ubicado en el lugar de San José, de este Distrito, sembrado de yerba de Guinea, y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Rincón de las Palmas; Sur, camino que conduce a Antón y predio de Noé Lorenzo; Este, predio de Noé Lorenzo, y Oeste, predio de Inés Gordón. Se encuentra fuera de los ejidos y no contiene ninguna de las sustancias que la ley prohíbe su adjudicación. En lo sucesivo se llamará "San José". Soy panameño y de esta vecindad. Acompaño a esta solicitud las pruebas de acuerdo con la ley.

Penonomé, Abril 24 de 1916.

Moisés Osorio."

Y para anunciar al público esta solicitud, se fijan sendos avisos en esta Administración y en la Alcaldía de este Distrito y se remitirá una copia para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las nueve de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

Manuel M. Pimentel P.  
El Secretario.

3 vs. 3

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Constantino Abrego ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que a continuación se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Suplico a usted que, previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad, gratuitamente, de cinco hectáreas de terreno, ubicadas en el sitio denominado "El Coquillo", de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Oeste, montes incultos, y por el Este, camino real que conduce de esta ciudad al Distrito de San Francisco. Este lote de terreno lo señalaré llamando "El Coquillo".

Hago uso en esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo contraerme a la agricultura; no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, 29 de Noviembre de 1916.

A ruego de Constantino Abrego, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Ensebio Rodríguez."

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, que ha sido presentada a este Despacho, en esta fecha, haga valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, por 30 días, hoy 21 de Noviembre de 1916 a las nueve de la mañana, y otro aviso del mismo tenor se remitirá a la Alcaldía de este Distrito, para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés

El Secretario.

A. E. Calviño.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Domingo Espinosa ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y en pleno gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito Municipal de Chepigana de cinco hectáreas de extensión, y denominado "El Espinoso", por medio del memorial que a continuación dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Panamá.

Vengo ante la autoridad de usted para que por la tramitación legal me haga extender título de plena propiedad de las cinco hectáreas de terreno de labor que en gracia me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, las cuales deseo me sean concedidas en plena propiedad, y denominadas "El Espinoso" en el término municipal de esta población y dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada del Espinoso; Sur, quebrada del pueblo; Este, el río Tuira, y Oeste, cultivos de Simón Betancourt.

Dicho terreno no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que tratah los artículos del artículo 91, capítulo VII, de la Ley 20 de 1913; lo tengo en parte sembrado de coco, café y otros árboles frutales, y esta adjudicación no lesiona derechos de terceros, legalmente adquiridos, por pertenecer a la Nación, el lote que solicito, de todo lo cual acompaño la correspondiente información de acuerdo con la ley arriba citada.

Me llamo Domingo Espinosa, soltero, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito.

Chepigana, 16 de Marzo de 1916.

Domingo Espinosa."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana.

El Administrador.

Manuel L. Barsaló

El Secretario.

Juan B. Polo

3 vs. -3